



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 265-2023-UNF/CO

Sullana, 16 de junio de 2023.

### VISTOS:

Oficio N° 429-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 06 de junio de 2023; Oficio N° 488-2023-UNF-VPAC, de fecha 09 de junio de 2023; Informe N° 147-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de junio de 2023; Informe N° 236- 2023 - UNF – OAJ, de fecha 09 de junio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 33° de la Ley Universitaria, prescribe que: *"Función y dirección de los Departamentos Académicos. - Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, establece que es atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas".*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS, en su apartado 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora, indica: i). Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Página |



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Segunda Disposición Transitoria del Estatuto Institucional denominada: PROCESO DE CONSTITUCIÓN, ha señalado que: *"Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión Organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución"*. Asimismo, en su Octava disposición transitoria denominada: DE LOS DIRECTORES DE ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, prevé: *"Los directores de los órganos, dependientes del Vicerrectorado Académico, que son definidas como cargos de confianza de acuerdo al reglamento o documento de gestión respectivo, son docentes o profesionales designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico"*.

Que, en el artículo 42° del Estatuto en mención, establece que la estructura orgánica, en cuyo numeral 6 se desarrolla los "órganos de línea" de acuerdo al siguiente detalle: 06.2.1. Departamento Académico.

Que, en el artículo 48° del Estatuto en mención, detalla que organización académica, de la UNF conforme a la autonomía que la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria le otorga; organiza y establece su régimen académico por Facultades que comprende la siguiente estructura: 2. Decanato: 2.1 Departamento Académico.

Que, en el artículo 52° del Estatuto en mención, establece que: *"Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas, a solicitud de la Facultad. Cada departamento académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras escuelas profesionales. Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional"*.

Que, en el artículo 87° del Estatuto en mención, establece: *"Los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad"*.

Que, en el artículo 89° del Estatuto en mención, ha previsto: *Los docentes universitarios son:*  
a) *Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares.*





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2023-UNF/CO, de fecha 26 de mayo de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Mg. Franklin Guerrero Campos, docente ordinario en la categoría Auxiliar de esta Casa Superior de Estudios, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 29 de mayo de 2023, debiendo hacer entrega del cargo correspondiente. ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar docente ordinario en la categoría Asociado de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Departamento Académico de la Facultad Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de mayo de 2023, en adición a sus funciones, de conformidad con la Segunda y Octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Que, con Oficio N° 429-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 06 de junio de 2023, el Coordinado de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales precisa que el Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar se encuentra delicado de salud por lo que ha solicitado el permiso correspondiente, por lo que propone que sería muy conveniente la continuidad del Mg. Franklin Guerrero Campos en el cargo del Director de la FCEA.

Que, con Oficio N° 488-2023-UNF-VPAC, de fecha 09 de junio de 2023, la Vicepresidenta Académica de la Comisión requiere que se emita la resolución de continuidad del Mg. Franklin Guerrero Campos, como Director de Departamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF.

Que, con Proveído N° 738-A-2023-UNF-P, de fecha 09 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora informa que se tratará en sesión de comisión organizadora la encargatura del Director del Departamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF.

Que, con Proveído N° 004-2023-UNF-SG, de fecha 09 de junio de 2023, el Secretario General solicita a la Unidad de Recursos Humanos opinión técnica respecto al cumplimiento del perfil del profesional propuesto para el cargo de Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF.

Que, mediante Informe N° 147-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que de la revisión del legajo personal se verifica que el docente Franklin Guerrero Campos, es docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales desde el 29 de diciembre de 2021, asimismo, se deberá tener en cuenta el requisito indicado en el párrafo tercero del artículo 52° del Estatuto universitario.

Que, con Proveído N° 006-2023-UNF-SG, de fecha 09 de junio de 2023, el Secretario General de la UNF solicita opinión legal respecto al cumplimiento del perfil del profesional propuesto para el cargo del Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 236- 2023 - UNF – OAJ, de fecha 09 de junio de 2023, el jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo: (...) Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual encargo al Mg. Franklin Guerrero Campos, docente ordinario en la categoría de auxiliar de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Que, mediante ACTA N° 042-2023-SO-CO, de fecha de fecha 09 de junio del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo. SEGUNDO. - ENCARGAR al Mg. Franklin Guerrero Campos, la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones.**

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2023-SO-CO de fecha 09 de junio del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Mg. Franklin Guerrero Campos, la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 22 de junio de 2023, en adición a sus funciones, de conformidad con la Segunda y Octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN  
Vicepresidente de Investigación

